

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión. Suscribese en la Imprenta de la Vida y Hered. de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, a 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado. Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas a pago

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 30 de Marzo)  
**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

**SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia,** continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 23 de Marzo)  
**JUNTA CENTRAL DEL CENSO ELECTORAL**

Enterada la Junta Central del Censo electoral de diferentes consultas que se le han dirigido acerca de quienes deben convocar y presidir las Juntas provinciales del Censo cuando los Presidentes de las Diputaciones provinciales hayan sido objeto de suspensión gubernativa; y si los cuatro Diputados provinciales en ejercicio, elegidos por las Diputaciones al constituirse, que también hubiesen sido objeto de dicha suspensión gubernativa, continúan formando parte como Vocales natos de las expresadas Juntas provinciales del Censo y deben ser convocados a las sesiones que éstas celebren; la Junta Central, en sesión de hoy, a la que concurrieron bajo mi presidencia los Excmos. Sres. D. Práxedes M. Sagasta, D. Nicolás Salmerón, D. Alejandro Pidal y Mún, D. Rafael Cerverá, D. Francisco Silvela, D. Gaspar Núñez de Arce, Marqués de Sardoal, don Fernando de León y Castillo y D. Trinitario Ruiz y Capdepón, ha adoptado los acuerdos siguientes:

1.º Que los Presidentes suspensos de las Diputaciones provinciales y los Diputados provinciales elegidos por las Diputaciones, al constituirse, para formar parte de las Juntas provinciales del Censo, deben continuar, el primero presidiendo dichas Juntas, y los segundos perteneciendo a las mismas mientras no se dicte contra ellos auto de procesamiento.

2.º Que este acuerdo se comunica al Gobierno de S. M. y se publica en la Gaceta de Madrid.

Palacio del Congreso 20 de Marzo de 1896.—El Presidente, el Marqués de la Vega de Armijo.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1120  
**Orden público.—Circular**

Encargo a los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan a la busca y captura de Joaquín María Ferré, de 38 a 40 años de edad, estatura regular, bigote negro entrecano, pelo igual, color moreno claro; viste pantalón largo, blusa azul, gorra y botas; procesado en causa por homicidio, poniéndolo a mi disposición caso de ser habido.

Tarragona 31 de Marzo de 1896.—El Gobernador, Ceferrino Saucó Díez.

Núm. 1121  
**Competencias**

Con esta fecha se remite al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros, para la resolución que estime oportuna, el expediente instruido en virtud de la denuncia hecha por el Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia sobre la Administración de consumos del Ayuntamiento de Tortosa. Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de las partes interesadas y en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 26 del reglamento provisional de 22 de Abril de 1890.

Tarragona 31 de Marzo de 1896.—El Gobernador, Ceferrino Saucó Díez.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1122  
**COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA**

A los efectos prevenidos en el artículo 94 de la vigente ley orgánica, esta Comisión ha acordado celebrar sesiones ordinarias durante el próximo mes de Abril, en los mismos días que se reunirá para el juicio de exenciones y despacho de asuntos de quintas.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Tarragona 27 de Marzo de 1896.—P. A. de la C. P. el Secretario, Tomás Larráz.

| Relación de las fincas desamortizadas adjudicadas por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado, en orden de 16 del actual. |                   | ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA |             | Núm. 1123           |                              |
|---|-------------------|---|-------------|---------------------|------------------------------|
| Numero del inventario   | Clase de la finca | Situación de la misma                                   | Procedencia | Fecha de la subasta | Nombre del comprador         |
| 7.615 al 1.618  | Urbana.           | Tarragona   | Distrito    | 28 Febrero 1896     | Francisco Gran Montgüí       |
| 1.600   | "                 | "   | "           | "                   | Luis Masquida Renart         |
| 1.599   | "                 | "   | "           | "                   | El mismo                     |
| 1.377   | "                 | "   | "           | "                   | Francisco Balcells Boada     |
| Tarragona 28 de Marzo de 1896.—El Administrador Pablo Tollo   |                   |   | Propos.     | 3 Marzo             | Pesetas: 1569, 230, 250, 830 |

### CIRCULAR

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se ha servido comunicar a esta Dirección general con fecha 22 de Febrero próximo pasado la Real orden que sigue:

Hmo. Sr. Vista la consulta formulada por la Compañía Arrendataria de Tabacos en 26 de Diciembre último acerca de la fecha que deba tomarse como punto de partida para el examen de libros y documentos, cuando al practicarse una visita de inspección no se presente el acta correspondiente a ninguna otra anterior, caso no previsto por el reglamento para llevar a efecto la vigente ley;

Vistos el art. 94 de este reglamento, el párrafo segundo del art. 7.º de la ley de 31 de Diciembre de 1881, relativo a la prescripción de débitos y créditos de la Hacienda pública; el art. 10 de la instrucción para el procedimiento contra deudores a la Hacienda de 12 de Mayo de 1888 y la prevención 17 del art. 69 del reglamento del Timbre de 31 de Diciembre de 1881;

Considerando que los créditos a favor del Estado, no reclamados en quince años, quedan prescritos por virtud del art. 7.º de la ley de 31 de Diciembre de 1881, y que, de conformidad con este precepto, se dispuso por el art. 10 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888 que dejan de ser exigibles al contribuyente por la vía ejecutiva toda cuota que no haya sido reclamada legalmente por la recaudación en dicho plazo;

Considerando que por la prevención 17 del art. 69 del reglamento del Timbre de 31 de Diciembre de 1881 estaba asimismo dispuesto que cuando los Inspectores, al practicar una visita, encontraran indicios de que en la anterior se habían cometido abusos, podían ampliar su investigación a los actos referentes a un periodo que no excediera tampoco de quince años;

Y considerando que aun esta disposición, como las anteriormente citadas, son aplicables al caso consultado; S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esta Dirección general, se ha servido resolver que si al practicar una visita no se presenta al Inspector el acta ó certificación de ninguna otra anterior, deberá ampliar su investigación a los



actos referentes á un período que no exceda de quince años de la fecha en que lo verifique, dando cuenta á la respectiva Delegación de Hacienda, la que á su vez lo participará á ese Centro directivo, á los efectos que en cada caso procedan.

De Real orden lo comunico á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que esta Dirección general trasladada á V. S. á los mismos fines, esperando se sirva acusar recibo de la presente.

Lo que he dispuesto que se publique en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones é individuos á quienes pueda interesar.

Tarragona 30 de Marzo de 1896.—  
El Delegado, Rafael Hernández.

Núm. 1125

### Contribución territorial (urbana) Año de 1894-95

Visto el resultado de la segunda subasta celebrada en el día 15 de Diciembre último, se participa al propietario ó herederos de la casa derruida núm. 14 de la calle Mayor de este pueblo de Cabacés, que en el reparto de la contribución territorial urbana va á nombre de viuda de Ramón Carnasa, que se ha adjudicado la referida finca, embargada por débitos de la expresada contribución, á D. Enrique Miró Abelló, como mejor postor, por la cantidad de 11.17 pesetas que asciende el principal, recargos y costas.

En su consecuencia, al notificarles tal resultado, les ha de hacer saber asimismo que se ha dispuesto otorgar á favor del referido rematante la escritura de venta de dicha finca, fijándose al efecto el día 27 de Abril próximo, ante el Notario D. Pedro Rull y Trilla, con residencia en Reus, á cuyo fin deberán comparecer para autorizar el mencionado documento; en la inteligencia que de no comparecer no será obstáculo para la realización del fin perseguido y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 39 de la instrucción para el procedimiento administrativo de apremio de 12 de Mayo de 1888, el Agente que suscribe la otorgará de oficio y en su rebeldía.

Todo lo que se les notifica á los efectos consiguientes y para su inteligencia, en la forma preceptuada en el art. 71 de la meritada instrucción.

Y como se ignora el paradero y residencia de los herederos ó propietarios de la casa arriba citada, expido la presente para que llegue á su conocimiento, publicándose en el *Boletín oficial* de la provincia y fijándose en los estrados de la Casa Consistorial.

Cabacés 20 de Marzo de 1896.—  
El Agente ejecutivo, José Rafael Giménez.

### Núm. 1126 ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Mas de Barberáns

Intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos para el Tesoro y 100 por 100 de recargo municipal por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1897, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de esta provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 6.020.75 pe-

setas para el Tesoro y el 100 por 100 de recargo municipal, con más 420.75 por el cupo de sal, sin recargo alguno, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Mas de Barberáns 24 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Tomás Lleixá.  
Núm. 1127

Don Jaime Romagosa Vives, Alcalde constitucional de Llorens,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta de los derechos de consumos, sal y recargos autorizados á venta libre por un período de uno á tres años, he acordado celebrar la segunda subasta para el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que se publique este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo anual de 3.633.25 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Municipio; advirtiéndose que en esta subasta se admitirán posturas por las dos terceras partes del expresado tipo, y en este caso el arriendo sólo se verificará para el próximo ejercicio de 1896-97.

Llorens 27 de Marzo de 1896.—Jaime Romagosa.

Núm. 1128

Don Miguel Gasol Perallada, Alcalde constitucional de Forés,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á tres años, á contar desde primero de Julio próximo hasta 30 de Junio de 1899, por medio de pujas á la llana; cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 2.446.38 pesetas, por cada año y con sujeción al pliego de condiciones que á disposición de los interesados está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

En el caso de que aquella no diere resultado por falta de licitadores, se celebrará la segunda á la misma hora del día que haga diez no festivos que haya tenido lugar la primera y por el importe de las dos terceras partes del total de los derechos de las mismas y recargos autorizados.

Forés 24 de Marzo de 1896.—Miguel Gasol.

Núm. 1129

Don Pedro Vernet Margalef, Alcalde constitucional de Capsanés,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á tres años á contar desde el día 1.º de Julio hasta el 30 de Junio de 1899, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al

en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 6.971.02 pesetas anuales, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Capsanés 28 de Marzo de 1896.—  
Pedro Vernet.

Núm. 1130

Don Juan Blasco Juliá, Alcalde constitucional de Torroja,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á tres años, á contar desde el día 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1899, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 4.715.04 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Torroja 25 de Marzo de 1896.—Juan Blasco.

Núm. 1131

Don Ramón Masip Gas, Alcalde constitucional de Bisbal de Falset,

Hago saber: Que insiguiendo lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he resuelto anunciar por el presente edicto la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de todas y de cada una de las especies que componen dicho cupo de consumos por un período de uno á tres años comenzando desde el día 1.º de Julio de 1896 hasta el 30 de Junio de 1899, y por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, concluyendo á las doce de la misma, bajo el tipo de 3.969.72 pesetas anuales, y con sujeción al pliego de condiciones que á disposición de los interesados está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Bisbal de Falset 25 de Marzo de 1896.—Ramón Masip.

Núm. 1132

Don Joaquín Miralles Ferré, Alcalde constitucional de Amposta,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á tres años, á contar desde el día 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1899, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 17.443.41 pesetas anuales, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de mani-

fiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Amposta 29 de Marzo de 1896.—  
Joaquín Miralles.

Núm. 1133

Don Hermenegildo Llorens, Alcalde constitucional de Torredembarra,

Hago saber: Que insiguiendo lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he resuelto anunciar por el presente edicto la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de todas y de cada una de las especies que componen dicho cupo de consumos por un período de uno á tres años comenzando desde el día 1.º de Julio de 1896 hasta el 30 de Junio de 1899, y por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, concluyendo á las doce de la misma, bajo el tipo de 20.788.16 pesetas anuales, y con sujeción al pliego de condiciones que á disposición de los interesados está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Torredembarra 27 de Marzo de 1896.—  
Hermenegildo Llorens.

Núm. 1134

Don José Virgili Serramiá, Alcalde constitucional de La Nou,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1897, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 1.094 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

La Nou 27 de Marzo de 1896.—José Virgili.

Núm. 1135

Don Martín García Martorell, Alcalde constitucional de Cenja,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1897, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 24.325.21 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Cenja 27 de Marzo de 1896.—Martín García.



Don José Martí y Gurí, Alcalde constitucional de Castellvell,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy, anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde el primero de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1897, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 3.496 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Castellvell 27 de Marzo de 1896.— José Martí.

Núm. 1137

Don Domingo Vallespi Escoda, Alcalde constitucional de Benifallet,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á tres años, á contar desde el día 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1899, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 14.016'91 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Benifallet 27 de Marzo de 1896.— Domingo Vallespi.

Núm. 1138

Don Domingo Crivillé Borrás, Alcalde constitucional de Poboleda,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1897, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 11.017'30 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Poboleda 28 de Marzo de 1896.— Domingo Crivillé.

Núm. 1139

Don Vicente Lecha Tomás, primer Teniente de Alcalde de Godall,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy, anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1897, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 12.310'90 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Godall 27 de Marzo de 1896.— Vicente Lecha.

Núm. 1140

Don Antonio Ventosa Mitjans, Alcalde constitucional de Bañeras,

Hago saber: Que no habiendo dado resultado los encabezamientos gremiales voluntarios intentados en este pueblo para cubrir el cupo y recargos del encabezamiento general de consumos, alcoholes, y sal, señalado á este distrito municipal para el próximo año económico de 1896-97 y habiéndose acordado por el Ayuntamiento y contribuyentes asociados intentar sucesivamente los arriendos á venta libre por un período de uno á tres años y luego los correspondientes á las especies que forman el grupo de líquidos y separadamente los del otro grupo de carnes frescas y saladas, por un año, con la exclusiva en la venta al por menor; atendiendo á que dentro del brevisimo plazo concedido por la Administración para terminar el expediente, no queda tiempo suficiente para anunciar las subastas una por una con la antelación prevenida, y por otra parte se halla evidenciado por la experiencia de todos los años que quedan desiertas por falta de licitadores, he resuelto anunciar por este edicto las referidas subastas que se celebrarán con arreglo á los pliegos de condiciones que estarán oportunamente de manifiesto en esta Secretaría municipal y en la forma siguiente:

La primera subasta á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo y recargos por un período de uno á tres años, á contar desde 1.º de Julio próximo hasta 30 de Junio de 1899, por medio de pujas á la llana y bajo el tipo de 2.429'12 pesetas para cada año, se celebrará el día 13 del próximo mes de Abril, á las once de la mañana, en esta Casa Consistorial.

Si no diese este resultado se celebrará la segunda, también á venta libre, por un año, á contar desde la misma fecha 1.º de Julio é igual tipo que la anterior, se celebrará el día 24 del propio mes de Abril, en el mismo sitio y hora que la primera, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del tipo antes expresado.

No obteniéndose resultado en las anteriores, se celebrará la primera con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que forman separadamente los grupos de líquidos y el de carnes frescas y saladas el día 6 de Mayo venidero, en el mismo sitio y hora que las anteriores, bajo el tipo

de 1.611'19 pesetas, admitiéndose las proposiciones que cubran dicho tipo, con aceptación de los precios de venta señalados.

La segunda con venta exclusiva, tendrá lugar el día 15 del propio mes de Mayo, á la misma hora y sitio que las demás, bajo el propio tipo y precios de venta rectificadas.

Y la tercera, también con la exclusiva en la venta al por menor y separadamente de las especies que constituyen los grupos de líquidos y carnes se verificará el día 25 del mismo mes de Mayo, en el sitio y hora señalados para las anteriores, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del tipo; en la inteligencia de que se adjudicará al mejor postor, sin ulterior licitación.

En el caso no probable de que cualquiera de las subastas tuviera efecto, se anunciará inmediatamente en el *Boletín oficial* el resultado que obtenga para conocimiento de las personas que pudieran tener interés en los anunciados arriendos.

Bañeras 26 de Marzo de 1896.— A. Ventosa.

Núm. 1141

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Senant

Intentada sin efecto la primera subasta del arriendo á venta libre de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos y sal señalado para este distrito municipal durante el próximo ejercicio de 1896-97, se anuncia una segunda subasta que tendrá lugar en esta Casa Consistorial, de once á doce de la mañana del día que haga los diez no festivos al siguiente del en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe fijado como tipo de subasta y será adjudicada al mejor postor, según y conforme al pliego de condiciones que se halla de manifiesto.

Senant 25 de Marzo de 1896.— El Alcalde, Pedro Vives.

Núm. 1142

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Irlas

Formada la matrícula de los individuos sujetos en este pueblo al pago de la contribución industrial para el año económico de 1896-97, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante diez días hábiles, contados desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, dentro los cuales los interesados podrán hacer las reclamaciones que juzguen oportunas.

Irlas 28 de Marzo de 1896.— El Alcalde, Juan Solanes.

Núm. 1143

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Alió

Formada la matrícula industrial para el próximo año económico de 1896 á 97, estará expuesta al público por el término de diez días en la Secretaría municipal, á fin de que pueda ser examinada y se produzcan las reclamaciones que se crean justas.

Alió 25 de Marzo de 1896.— El Alcalde, Pablo Ollé.

Núm. 1144

Terminado el proyecto de presupuesto adicional al ordinario de 1895 á 96 y aprobado por el Ayuntamiento, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación municipal durante el plazo de quince días hábiles, para que pueda ser examinado y producirse las reclamaciones que se crean convenientes.

Alió 29 de Marzo de 1896.— El Alcalde, Pablo Ollé.

Núm. 1145

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Prat de Compte

Confeccionada la matrícula de subsidio industrial y de comercio para el próximo año económico de 1896-97, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para que puedan examinarla los que lo crean conveniente y presentar las reclamaciones que sean justas.

Prat de Compte 28 de Marzo de 1896.— El Alcalde, Pedro Juan Alco-verro.

Núm. 1146

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Almofter

Confeccionada la matrícula de subsidio industrial y de comercio de este pueblo para el próximo año económico de 1896-97, permanecerá expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, durante los cuales se atenderán cuantas reclamaciones se presenten justas.

Almofter 28 de Marzo de 1896.— El Alcalde, Miguel Gassull.

Núm. 1147

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Alfara

Confeccionada la matrícula de subsidio industrial de esta población para el año económico de 1896-97, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones los que se crean con derecho á ello.

Alfara 27 de Marzo de 1896.— El Alcalde, Julián Adell.

Núm. 1148

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de La Galera

Formada la matrícula de los individuos sujetos en esta villa al pago de la contribución industrial para el año económico de 1896-97, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de diez días hábiles, á contar desde el siguiente al que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia, dentro los cuales podrán los interesados hacer las reclamaciones que les convengan.

La Galera 28 de Marzo de 1896.— El Alcalde, Carlos Ferrer.

Núm. 1149

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Tamarit

Confeccionado por el Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto municipal adicional refundido en el ordinario del presente ejercicio económico de 1895-96, queda expuesto al público por espacio de quince días en la Secretaría de esta Corporación, durante los cuales podrá ser examinado y producir cuantas reclamaciones se crean convenientes.

Tamarit 30 de Marzo de 1896.— El Alcalde, Juan Marqués.

Núm. 1150

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Ceballá del Condado

Terminado el padrón de cédulas personales de este pueblo correspondiente al próximo ejercicio económico de 1896-97, se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado por los interesados y producir las reclamaciones que crean justas, pues pasados ellos no serán atendidas.

Ceballá del Condado 29 de Marzo de 1896.— El Alcalde, Juan Altimis.



ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vandellós

Nacante el cargo de Médico titular de este pueblo, con el haber anual de 750 pesetas, los Sres. Facultativos que aspiren a obtener dicha plaza podrán presentar sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro el término de quince días, contados desde el de la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia...

Vandellós 29 de Marzo de 1896.— El Alcalde, José Escoda.

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino a cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1896-97, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa: Derechos de una peseta por cada gallina, gallo ó palomo, 340 pesetas. Idem de 0'25 pesetas por cada liebre ó conejo, 51 pesetas. Idem de dos pesetas por cada 100 huevos, 99'42 pesetas. Idem de 2'50 pesetas por cada 100 kilos de patatas, 250 pesetas. Idem de 2'50 pesetas por cada 100 kilos de paja, 750 pesetas. Total 1.490'42 pesetas.

Lo que se hace público a fin de que los interesados a quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo a lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887. Vilella baja 24 de Marzo de 1896.— El Alcalde 2.º José Alentorn.

Núm. 1153

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino a cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1896-97, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa: Derechos de una peseta por cada gallina, gallo ó palomo, 1.350 pesetas. Idem de 0'75 pesetas por cada liebre ó conejo, 450 pesetas. Idem de 1'25 pesetas por cada 100 huevos, 112'50 pesetas. Idem de 3'75 pesetas por cada 100 kilos de patatas, 808'88 pesetas. Idem de 0'50 pesetas por cada 100 kilos de leña, 498'75 pesetas. Idem de 2'50 pesetas por cada 100 kilos de algarrobas, 1.250 pesetas. Idem de dos pesetas por cada 100 kilos de paja, 272'56 pesetas. Total 4.742'69 pesetas.

Lo que se hace público a fin de que los interesados a quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo a lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887. La Galera 25 de Marzo de 1896.— El Alcalde accidental, Jaime Bertomen.

Núm. 1154

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino a cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el

próximo año económico de 1896-97, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa: Derechos de 0'75 pesetas por cada gallina, gallo ó palomo, 338'26 pesetas. Idem de 0'31 pesetas por cada liebre ó conejo, 67'82 pesetas. Idem de 1'50 pesetas por cada 100 huevos, 505'55 pesetas. Idem de 1'87 pesetas por cada 100 kilos de patatas, 525 pesetas. Idem de 0'75 pesetas por cada 100 kilos de paja, 243'47 pesetas. Total 1.380'10 pesetas.

Lo que se hace público a fin de que los interesados a quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo a lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887. Ceballá del Condado 25 de Marzo de 1896.— El Alcalde, Juan Altimis.

Núm. 1155

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino a cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1896-97, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa: Derechos de una peseta por cada gallina, 202 pesetas. Idem de 0'50 pesetas por cada 100 kilos de leña, 750 pesetas. Idem de 1'75 pesetas por cada 100 kilos de patatas, 316 pesetas. Idem de 2'00 pesetas por cada 100 huevos, 34'15 pesetas. Total 1.302'15 pesetas.

Lo que se hace público a fin de que los interesados a quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo a lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887. Margalef 20 de Marzo de 1896.— El Alcalde, José María Miró.

Núm. 1156

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino a cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1896-97, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa: Derechos de 0'54 pesetas por cada gallina, gallo ó palomo, 531'96 pesetas. Idem de 1'25 pesetas por cada 100 huevos, 558'56 pesetas. Idem de 2'30 pesetas por cada 100 kilos de patatas, 957'53 pesetas. Idem de 2'13 pesetas por cada 100 kilos de habas, 851'14 pesetas. Idem de 1'78 pesetas por cada 100 kilos de algarrobas, 1773'20 pesetas. Idem de 1'08 pesetas por cada 100 kilos de paja, 1.489'61 pesetas. Total 6.162 pesetas.

Lo que se hace público a fin de que los interesados a quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo a lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887. Vandellós 22 de Marzo de 1896.— El Alcalde, José Escoda.

Núm. 1157

UNIVERSIDAD DE BARCELONA Anuncio Por disposición del Excmo. señor Rector de esta Universidad se hace

presente que los Maestros que soliciten y obtengan las plazas de Auxiliares de las Escuelas públicas de Barcelona anunciadas para su provisión por concurso, tendrán la obligación de desempeñar el cargo en las clases de noche para adultos establecidas ó que se establecieron en las Escuelas a que se les destine; así como se previene que el que obtenga la Auxiliaria de la Escuela de párvulos de Barcelona sólo disfrutará el sueldo de 4.375 pesetas, sin la gratificación de las 140 pesetas que equivocadamente se señalaron a la misma por la Junta provincial. Barcelona 28 de Marzo de 1896.— El Secretario general, Francisco de P. Planas.

Núm. 1158

ARTILLERÍA

4.º DEPOSITO DE RESERVA

Don Antonio Menacho y Peirón, Comandante, primer Jefe del 4.º Depósito de reserva de Artillería,

Hago saber: Que terminando en fin del actual el plazo concedido por Real orden circular de 18 de Diciembre último, (D. O. núm. 285), para que pasaran la revista anual los reservistas que no lo habiesen efectuado oportunamente, y para poder rendir los estados que están prevenidos de los que resisten, se hace preciso que los señores Alcaldes remitan a su vez a este Depósito en fin del corriente, las relaciones nominales de los que se hayan presentado en la verificada, durante los meses de Febrero y el corriente, expresando en ellas el paradero de los que no hayan efectuado su presentación. Barcelona 20 de Marzo de 1896.— Antonio Menacho.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1159

REQUISITORIA

Don Daniel Esteller y Pellicer, Jefe de instrucción del partido de Tarragona,

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Trinidad Gómez y Vázquez, grabador de oficio, casado, domiciliado últimamente en la calle de Portella, número once, piso segundo, de esta capital, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro el término de diez días, a contar desde la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con objeto de prestar declaración indagatoria en méritos de sumario que instruyo sobre robo cometido en los bajos y piso entresuelo, derecha, de la casa número ocho de la calle del Cos del Bou, de esta ciudad, la noche del diez al once de Noviembre del año último; bajo apercibimiento, sino lo verifica, de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo, ruego a las Autoridades y mando a los agentes de policía judicial procedan a la busca y captura y conducción a las cárceles nacionales de esta ciudad del expresado Trinidad Gómez Vázquez. Dado en Tarragona a veinte y ocho de Marzo de mil ochocientos noventa y seis.— Daniel Esteller.— Por mandado de S. S., Enrique Andreu.

Núm. 1160 Don José Vallejo Fernández, Jefe de instrucción de Tortosa y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que se cita, llama y emplaza a Severino Domenech Bargalló, para que dentro el término de diez días, a contar desde su inserción en la Gaceta de Madrid, comparezca de rejas a dentro en las cárceles de esta ciudad, al objeto de notificarle el auto de procesamiento dictado en la causa criminal que se le sigue por robo de conejos a Engracia Margalef a primeros de Julio del año mil ochocientos noventa y tres y recibirle declaración de inquirir; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar en derecho; que dicho Severino Domenech y Bargalló es de veinte y cinco años de edad, hijo de Rafael y María, casado con Filomena Pujol, labrador, natural y vecino de Tivisa, de estatura regular, pelo negro, boca y nariz regulares, ojos castaños, color sano; que vestía de blusa, pantalón y alpargatas del país, cuyo actual paradero se ignora por haberse ausentado de Tivisa hace más de un año.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente (q. D. g.), exhorto y requiero a las Autoridades civiles y militares y a los que constituyen la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a las cárceles de este partido y a disposición de este Juzgado del mencionado procesado Severino Domenech Bargalló. Dado en Tortosa a veinte y ocho de Marzo de mil ochocientos noventa y seis.— José Vallejo.— Por M. de S. S., Enrique L. Sanchiz.

Núm. 1161

Don Federico Rubio y García, Comandante de Infantería y Jefe instructor por orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de este cuarto Cuerpo de Ejército.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al cabo del regimiento Invantería reserva de Cabatayud, número ciento once, Carlos Sabaté Domenech, natural de Uldecona, provincia de Tarragona, hijo de Francisco y de Margarita, de veinte y cuatro años y veinte y tres días de edad, de oficio labrador; cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, color moreno, nariz regular, boca ídem, barba saliente, y de un metro quinientos noventa y siete milímetros de estatura; para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia de Tarragona, comparezca en las prisiones militares de esta plaza, a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que contra el mismo instruyo, por haber faltado a la concentración ordenada por Real orden de veinte y nueve de Julio último; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso a las citadas prisiones a mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día. Dado en Barcelona a treinta de Marzo de mil ochocientos noventa y seis.— Federico Rubio.